



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00339-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0553

No se aceptará el poder aportado a nombre de la demandada Loraine Maritza Torres Parra (nro. 34 exp.) porque: 1. no cumple con el art. 74 del C.G.P. pues no cuenta con presentación personal del poderdante hecha ante juez, oficina de apoyo judicial o notario y 2. en defecto de la presentación personal referida, tampoco existe evidencia de que haya sido otorgado mediante mensaje de datos, de manera que pudiera presumirse su autenticidad conforme el inciso primero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85a91817989a7e054033f6e6d762379c1665737ae5c72ecbce75a34b07b3175**
Documento generado en 05/07/2023 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>